

ORDENANZA N.º 14

NOV 28 1988

"POR LA CUAL SE CREA LA PRESEA ORDEN DE BARLOVENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades Legales y las que le confiere la Constitución y las leyes y,

CONSIDERANDO :

Qué, el Departamento del Atlántico teniendo en cuenta los méritos de personas cuya vida haya sido ejemplo para las Juventudes presentes y futuras por su abnegado espíritu de consagración en el Deporte y la Cultura, y por tal razón haya dejado en alto el nombre de Colombia y el Departamento;

Qué, previa selección que se haga a través de un Comité compuesto por el Señor Gobernador del Departamento el Presidente de la Asamblea, el Secretario de Educación Departamental, el Director del FESORD, el Director de COLDEPORTES, El Presidente del Círculo de Periodistas de Barranquilla, o sus respectivos delegados, se escoja la Persona cuya hoja de vida justifique los méritos de Galardón :

ORDENA :

- ARTICULO PRIMERO : Conságrase como " ORDEN DE BARLOVENTO" la presea que la Asamblea del Departamento establece. La cual será entregada en ceremonia especial cada 15 de Junio, fecha de Fundación del Departamento del Atlántico, o en distinta fecha siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.
- ARTICULO SEGUNDO : Autorízase al Señor Gobernador para convocar el respectivo Comité para la escogencia del personaje merecedor del Galardón.
- PARAGRAFO 1.- : El Comité estará conformado por el Señor Gobernador, quien lo preside, el Presidente de la Asamblea, el Secretario de Educación Departamental, el Director del FESORD, El Director de COLDEPORTES Y EL Presidente del Círculo de Cronistas Deportivos del Departamento.
- PARAGRAFO 2.- ; Serán meritorios de este Galardón las personas que a juicio del Comité, hayan sido ejemplo para las Juventudes presentes y futuras y hayan puesto en alto el nombre de Colombia y el Departamento.
- ARTICULO TERCERO : Esta presea será una medalla que se le colocará con una cinta donde aparezcan los colores rojo y blanco de la Bandera del Departamento.
- ARTICULO CUARTO : La presea será de forma circular con un diámetro de siete (7) centímetros en oro y se plasmará en la misma en alto relieve la Efigie de la Iglesia de San Nicolás.

ARTICULO QUINTO : La medalla llevará también en alto relieve impreso el nombre del Departamneto del Atlántico como también el de la orden en mención y el año respectivo.

ARTICULO SEXTO : Facúltese al Señor Gobernador para que en el Presupuesto del año 1.989. se incluya la partida hasta por un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) y para hacer los traslados presupuestales por creditos y contra creditos necesarios, en caso que las partidas correspondientes no fueren incluidas en el Presupuesto de la vigencia del año 1.989 para la elaboración de la presea.

ARTICULO SEPTIMO : La presente Ordenanza rige a partir de la Fecha de su sanción y publicación.

Dada en Barranquilla, a los

Abraham Juan Molina
ABRAHAM JUAN MOLINA
PRESIDENTE



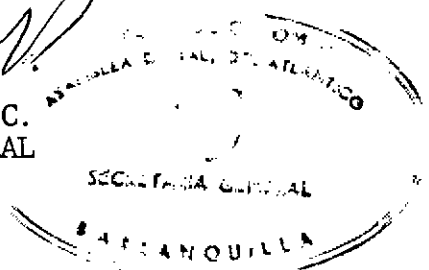
Jorge Gerleín Echeverría
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
1ER. VICE - PRESIDENTE.

Antonio del Río C.
SECRETARIA GENERAL
ANTONIO DEL RIO C.
SECRETARIO GENERAL

Humberto Rojas Buita
HUMBERTO ROJAS BUITA
2o. VICE-PRESIDENTE

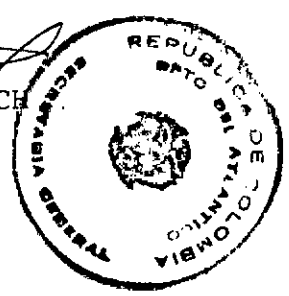
Esta Ordenanza recibió los tres (3) Debates Reglamentarios así:- 1er. Debate Noviembre 8. de 1.988. 2o. Debate, Noviembre 10 de 1.988 y 3er. Debate Noviembre 17 de 1.988.

Antonio del Río C.
ANTONIO DEL RIO C.
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL.- GOBERNACION DEL ATLANTICO.- BARRANQUILLA ,
Noviembre 28 de 1988.- Pasa al Despácho del señor Gobernador,
para su sanción.

Matilde Colina de Fortich
MATILDE COLINA DE FORTICH
SECRETARIA GENERAL.



3^o
Aprobado
Nov. 17/88

3

ORDENANZA No.

" POR LA CUAL SE CREA LA PRESEA ORDEN DE BARLOVENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

La ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades Legales y las que le confiere la Constitución y las leyes y,

CONSIDERANDO :

Qué, el Departamento del Atlántico teniendo en cuenta los méritos de personas cuya vida haya sido ejemplo para las Juventudes presentes y futuras por su abnegado espíritu de consagración en el Deporte y la Cultura, y por tal razón haya dejado en alto el nombre de Colombia y el Departamento;

Qué, previa selección que se haga a través de un Comité compuesto por el Señor Gobernador del Departamento, el Presidente de la Asamblea, el Secretario de Educación Departamental, el Director del FESORD, el Director de COLDEPORTES, El Presidente del Círculo de Periodistas de Barranquilla, o sus respectivos delegados, se escoja la Persona cuya hoja de vida justifique los méritos del Galardón:

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO : Conságrase como " ORDEN DE BARLOVENTO " la presea que la Asamblea del Departamento establece. La cual será entregada en ceremonia especial cada 15 de Junio, fecha de Fundación del Departamento del Atlántico, o en distinta fecha siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO SEGUNDO : Autorízase al Señor Gobernador para convocar el respectivo Comité para la escogencia del personaje merecedor del Galardón.

PARAGRAFO 1.- : El Comité estará conformado por el Señor Gobernador, quien lo preside, el Presidente de la Asamblea, el Secretario de Educación Departamental, el Director del FESORD, el Director de COLDEPORTES y el Presidente del Círculo de Cronistas Deportivos del Departamento.

PARAGRAFO 2.- : Serán meritorios de este Galardón las personas que a juicio del Comité, hayan sido ejemplo para las Juventudes presentes y futuras y hayan puesto en alto el nombre de Colombia y el Deapartamento.

ARTICULO TERCERO : Esta presea será una medalla que se le colocará con una cinta donde aparezcan los colores rojo y blanco de la Bandera del Departamento del Atlántico.

ARTICULO CUARTO : La Presea será de forma circular con un diámetro de siete (7) centímetros en oro y se plasmará en la misma en alto relieve la Efigie de la Iglesia de San Nicolás.

1887-1888
1888-1889
1889-1890
1890-1891
1891-1892
1892-1893
1893-1894
1894-1895
1895-1896
1896-1897
1897-1898
1898-1899
1899-1900
1900-1901
1901-1902
1902-1903
1903-1904
1904-1905
1905-1906
1906-1907
1907-1908
1908-1909
1909-1910
1910-1911
1911-1912
1912-1913
1913-1914
1914-1915
1915-1916
1916-1917
1917-1918
1918-1919
1919-1920
1920-1921
1921-1922
1922-1923
1923-1924
1924-1925
1925-1926
1926-1927
1927-1928
1928-1929
1929-1930
1930-1931
1931-1932
1932-1933
1933-1934
1934-1935
1935-1936
1936-1937
1937-1938
1938-1939
1939-1940
1940-1941
1941-1942
1942-1943
1943-1944
1944-1945
1945-1946
1946-1947
1947-1948
1948-1949
1949-1950
1950-1951
1951-1952
1952-1953
1953-1954
1954-1955
1955-1956
1956-1957
1957-1958
1958-1959
1959-1960
1960-1961
1961-1962
1962-1963
1963-1964
1964-1965
1965-1966
1966-1967
1967-1968
1968-1969
1969-1970
1970-1971
1971-1972
1972-1973
1973-1974
1974-1975
1975-1976
1976-1977
1977-1978
1978-1979
1979-1980
1980-1981
1981-1982
1982-1983
1983-1984
1984-1985
1985-1986
1986-1987
1987-1988
1988-1989
1989-1990
1990-1991
1991-1992
1992-1993
1993-1994
1994-1995
1995-1996
1996-1997
1997-1998
1998-1999
1999-2000
2000-2001
2001-2002
2002-2003
2003-2004
2004-2005
2005-2006
2006-2007
2007-2008
2008-2009
2009-2010
2010-2011
2011-2012
2012-2013
2013-2014
2014-2015
2015-2016
2016-2017
2017-2018
2018-2019
2019-2020
2020-2021
2021-2022
2022-2023
2023-2024
2024-2025

ARTICULO QUINTO : La medalla llevará también en alto relieve impreso el nombre del Departamento del Atlántico como también el de la orden en mención y el año respectivo.

ARTICULO SEXTO : Facúltese al Señor Gobernador para que en el Presupuesto del año 1.989, se incluya la partida hasta por un millón de pesos (\$1.000.000.00) y para hacer los traslados presupuestales por créditos y contra créditos necesarios, en caso de que las partidas correspondientes no fueren incluidas en el Presupuesto de la vigencia del año 1.989 para la elaboración de la Presea.

ARTICULO SEPTIMO : La presente Ordenanza rige a partir de la Fecha de su sanción. *y publicación*

Humberto Rojas Bula
HUMBERTO JOSE ROJAS BULA
DIPUTADO

1000 pesos / 88
1000 pesos / 88

17 de agosto / 88
17 de agosto / 88

[Large scribbled-out area]

Aprobado
22 nov. 10/88
5

INFORME DE EDUCACION
COMISION DE EDUCACION

REF: Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE CREA LA PRESEA ORDEN DE BARLOVENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señor Doctor:
ABRAHAM JUAN MOLINA
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA
HONORABLES DIPUTADOS

La Comisión de Educación teniendo en cuenta en todo su contexto el alto contenido del Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE CREA LA PRESEA ORDEN DE BARLOVENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", hace las siguientes consideraciones que justifican pasar a 2o. Debate el Proyecto en mención:

- 1) Que al Departamento del Atlantico como entidad territorial, siempre lo ha representado B/quilla, y no el conjunto de municipios que lo conforman.
- 2) Que a través de esta Presea se busca incentivar a las personas que son ejemplo en todo el Departamento y fuera de él, en el campo del Deporte y la Cultura.
- 3) Que se justifica el nombre de la Presea por ser este un homenaje a estas tierras que otrora fueran llamadas de Barlovento.
- 4) Que es deber de las autoridades a nivel departamental, apoyar el Deporte y la Cultura.
- 5) Que es necesario que se conozca y se despliegue la bandera del Departamento.
- 6) Que es la Iglesia de San Nicolás uno de los monumentos más antiguos que representa un patrimonio cultural e histórico de estas tierras.

Con las anteriores consideraciones expresamos que dicho Proyecto refleja la fe y el espíritu patriótico que debe dársele a todo Atlanticence que por su entrega y sacrificio en aras de nuestra tierra, sobresalga en el Deporte y la Cultura y que para ser más amplios

10 de nov. 1988
A. J. Molina

17 de nov. 1988
A. J. Molina

P

ORDENANZA N.º.

"POR LA CUAL SE CREA LA PRESEA ORDEN DE BARLOVENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus Facultades Legales y las que le confiere la Constitución y las leyes y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento del Atlántico teniendo en cuenta los méritos de personas cuya vida haya sido ejemplo para las Juventudes presentes y futuras por su abnegado espíritu de consagración en el deporte y la cultura, y por tal razón haya dejado en alto el nombre de Colombia y el Departamento;

Que, previa selección que se haga a través de un Comité compuesto por el Señor Gobernador del Departamento, el Presidente de la Asamblea, el Secretario de Educación Departamental, el Director del FESORD, el Director de COLDEPORTES, el Presidente del Círculo de Periodistas de B/quilla., o sus respectivos delegados, se escoja la Persona cuya hoja de vida justifique los méritos del Galardón:

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Señor Gobernador para convocar el respectivo Comité para la escogencia del personaje merecedor del Galardón.

PARAGRAFO 1: El Comité estará conformado por el Señor Gobernador, quien lo preside, el Presidente de la Asamblea, el Secretario de Educación Departamental, el Director del FESORD, el Director de COLDEPORTES y el Presidente del Círculo de ~~Periodistas de B/quilla~~

CRONISTA DEPORTIVO DEL DPTO

PARAGRAFO 2: Serán meritorios de este Galardón las personas que a juicio del Comité, hayan sido ejemplo para las Juventudes presentes y futuras y hayan puesto en alto el nombre de Colombia y el Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Presea será una medalla que se colocará con una cinta donde aparezcan los colores rojo y blanco de la Bandera del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: La Presea será de forma circular con un diámetro de siete (7) centímetros en oro y se plasmará en la misma en alto relieve la Efigie de la Iglesia de San Nicolás.

ARTICULO CUARTO: La medalla llevará también en alto relieve impreso el nombre del Departamento del Atlántico como también el de la orden en mención y el año respectivo.

ARTICULO QUINTO: Cónságrase como "ORDEN DE BARLOVENTO" esta Presea que la Asamblea establece oficialmente; la cual será entregada en ceremonia especial el 15 de Junio, fecha de Fundación del Departamento del Atlántico, o en distinta fecha siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.

del Departamento, cada

15 Ago. 88

10 de Nov. 88

12 Ago. 88

ARTICULO SEXTO: Facíltese al Señor Gobernador para que en el presupuesto del año 1.989, se incluya la partida hasta por un millón de pesos (\$1'800.000.00) y para hacer los traslados presupuestales necesarios, en caso de que las partidas correspondientes no fueren incluidas en el presupuesto de la vigencia del año de 1.989, ~~siendo como tal~~ para la elaboración de la Presea.

creditos y contra creditos

ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988).

HUMBERTO JOSE ROJAS BULA
DIPUTADO

APROBADO EN COMISIÓN
1. de octubre de 1988

1. de octubre de 1988

88/1006/201

O R D E N A N Z A No.

"POR LA CUAL SE CREA LA PRESEA ORDEN DE BARLOVENTO Y SE DICTAN -
OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
En uso de sus Facultades Legales y las que
le confiere la Constitución y las Leyes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Departamento del Atlántico teniendo en cuenta los meritos
de personas cuya vida haya sido ejemplo para la Juventudes presen
tes y futuras por su abnegado espíritu de consagración en el de -
porte, y por tal razón haya dejado en alto el nombre de Colombia
y el Departamento;

Que, previa selección que se haga a través de un comité compuesto
por el Señor Gobernador del Departamento, el Presidente de la asam
blea, El Director del FESORD, El Director de COLDEPORTES, El Presi
dente del Circulo de Periodistas de Barranquilla, o sus respecti -
vos delegados se escoja la persona cuya hoja de vida justifique -
los méritos excepcionales del Galardón:

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Autorizace al Señor Gobernador para convocar el
respectivo comité para la escogencia del persona
je merecedor del Galardón.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Presea será una medalla que se colocará con
una cinta donde aparezcan los colores rojo y blan
co de la Bandera del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: La Presea será de forma circular con un diámetro
de siete (7) centímetros en oro y se plasmará en
la misma en alto relieve la Efigie de la Iglesia
de San Nicolás.

ARTICULO CUARTO: La medalla llevará también en alto relieve impre
so el nombre del Departamento del Atlántico como
también el de la orden en mención y el año respec
tivo.

10 de agosto 1988
[Handwritten signature]

10 de agosto 1988
[Handwritten signature]

17 de agosto 1988
[Handwritten signature]

ARTICULO QUINTO : Consagrese como "ORDEN DE BARLOVENTO" ésta presea que la Asamblea establece oficialmente; la cual será entregada en ceremonia especial el 15 de Junio, fecha de Fundación del Departamento del Atlántico o en distinta fecha siempre y cuando las circunstancias lo amerite.

ARTICULO SEXTO : Facultese al señor Gobernador para que en el presupuesto del año 1.989, se incluya la partida hasta de un millón de pesos (\$1.000.000.00) y para hacer los traslados presupuestales necesarios, en caso de que las partidas correspondientes no fueren incluidas en el presupuesto de la Vigencia del año de 1.989, sirviendo como tal para la elaboración de la Presea.

ARTICULO SEPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 1.988 (mil novecientos ochenta y ocho).-

Humberto Rojas Bula
HUMBERTO JOSE ROJAS BULA
DIPUTADO

Edgardo Sales Sales
EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR

APROBADO EN SESION DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
17 de noviembre de 1988
Humberto Rojas Bula

APROBADO EN SESION DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
10 de noviembre de 1988
Humberto Rojas Bula

APROBADO EN SESION DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
17 de noviembre de 1988
Humberto Rojas Bula

EXPOSICION DE MOTIVOS


"ORDEN DE BARLOVENTO"

A consideraci3n de los honorables diputados, present3 a la Asamblea la siguiente Ordenanza inspirada en una obligaci3n q-e considero inaplazable pues, no tiene el Departamento - del Atl3ntico una presea que justifique y honre la labor me ritoria de deportistas que han dado gloria y prestigio, con sus acciones y triunfos adquiridos a Colombia y al Departa- mento.

En todo el Pa3s estos reconocimientos honran la jerarquia - oficial obligada desde todo punto de vista a celebrar, esti mular y compartir tan significativos galardones. Atl3ntico- a parte de una placa puerta de Oro de Colombia, no tiene re pito, un est3mulo consagratorio el cual debe otorgarse to - dos los a3os el 15 de Junio, ef3merides de la fundaci3n de- nuestro departamento.

Me he permitido sugerir un nombre para dicha medalla, "ORDEN DE BARLOVENTO" teniendo en cuenta que fu3 en 1.813, justamen te cuando Don Manuel Rodriguez Torices, Presidente-Goberna - dor del Estado Libre e Independiente de Cartagena de Indias onsediera al sitio de las Barrancas el t3tulo de Villa, Capi tal del Departamento de Barlovento, cual era el primitivo - nombre geogr3fico e historico de 3sta comarca.

De los se3ores Diputados, muy respetuosamente,


HUMBERTO JOSE ROJAS BULA
DIPUTADO.



12 de junio 1988
10 de junio 1988

8 de junio 1988

EMENDACION
~~COMUNICADO~~

aprobado
19 de Nov. 8/88
12

ORDENANZA No.

"POR LA CUAL SE CREA LA PRESEA ORDEN DE BARLOVENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
En uso de sus Facultades Legales y las que
le confiere la Constitución y las Leyes y,

CONSIDERANDO:

el Departamento del Atlántico teniendo en cuenta los meritos de personas cuya vida haya sido ejemplo para la Juventudes presentes y futuras por su abnegado espíritu de consagración en el deporte, y por tal razón haya dejado en alto el nombre de Colombia y el Departamento;

Que, previa selección que se haga a través de un comité compuesto por el Señor Gobernador del Departamento, el Presidente de la asamblea, El Director del FESORD, El Director de COLDEPORTES, El Presidente del Circulo de Periodistas de Barranquilla, o sus respectivos delegados se escoja la persona cuya hoja de vida justifique los méritos excepcionales del Galardón:

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizace al Señor Gobernador para convocar el respectivo comité para la escogencia del personaje merecedor del Galardón.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Presea será una medalla que se colocará con una cinta donde aparezcan los colores rojo y blanco de la Bandera del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: La Presea será de forma circular con un diámetro de siete (7) centímetros en oro y se plasmará en la misma en alto relieve la Efigie de la Iglesia de San Nicolás.

ARTICULO CUARTO: La medalla llevará también en alto relieve impreso el nombre del Departamento del Atlántico como también el de la orden en mención y el año respectivo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
19 de Nov. 88
[Signature]

ARTICULO QUINTO : Consagrese como "ORDEN DE BARLOVENTO" ésta presea que la Asamblea establece oficialmente; la cual será entregada en ceremonia especial el 15 de Junio, fecha de Fundación del Departamento del Atlántico o en distinta fecha siempre y cuando las circunstancias lo amerite.

ARTICULO SEXTO : Facultese al señor Gobernador para que en el presupuesto del año 1.989, se incluya la partida hasta de un millón de pesos (\$1.000.000.00) y para hacer los traslados presupuestales necesarios, en caso de que las partidas correspondientes no fueren incluidas en el presupuesto de la Vigencia del año de 1.989, sirviendo como tal para la elaboración de la Presea.

ARTICULO SEPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 1.988 (mil novecientos ochenta y ocho).-

12/09/88
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
HUMBERTO JOSE ROJAS BULA
DIPUTADO.